



**9no Congreso Argentino de Salud
integral de Adolescentes
6ta jornada de Salud y Educación**

*“Adolescencia: oportunidades para todos.
Compartiendo realidades, transformando
saberes.”*

24 al 26 de agosto del 2016 en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina



**9no Congreso Argentino de Salud
integral de Adolescentes
6ta jornada de Salud y Educación**


**"Adolescencia: oportunidades para todos.
Compartiendo realidades, transformando
saberes."**

**14 al 26 de agosto del 2016 en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina**

Bioética y adolescencia: de la teoría a la práctica

Irene Melamed

María Teresa Almandoz



BIENVENIDOS AL TALLER



**9no Congreso Argentino de Salud
integral de Adolescentes
6ta jornada de Salud y Educación**

*"Adolescencia: oportunidades para todos.
Compartiendo realidades, transformando
saberes."*

24 al 26 de agosto del 2016 en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, Argentina

Preguntas:

¿Qué es la Bioética?

¿Con qué definición te sientes más cómoda/o?

¿Qué elementos están omitidos?

¿Modifica la relación médico-paciente?

Preguntas:

¿Cuán lejos o cuán cerca sentimos que está de nuestra práctica cotidiana?

¿En qué medida facilita u obstaculiza nuestro trabajo con adolescentes?

BIOÉTICA

1978

“ Estudio sistemático de la conducta humana, en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud, examinada a la luz de valores y de principios morales”.

W.T. Reich (ed.), Encyclopedia of Bioethics, New York 1978, vol. I, p. xix.

1995

“Estudio sistemático de las dimensiones morales —incluida la visión moral, las decisiones, la conducta, las líneas guía, de las ciencias de la vida y de la salud, mediante el empleo de una variedad de metodologías éticas interdisciplinarias”

W.T. Reich (ed.), Encyclopedia of Bioethics, New York 1995, vol. I, p. xxi.

BIOÉTICA: SALUD COMO DERECHO

- ① “...el cuidado de la salud ha pasado a ser considerado un derecho humano. Gracias a la contribución de la revolución biológica y la revolución social, el cuidado de la salud se ha convertido en algo esencial y en un derecho para todas las personas”

- ① Veatch en Luna, Righetti, Santi. Clase para la Maestría. FLACSO

La salud de la adolescencia desde la lente de la Bioética



¿Por qué? Justificación

Justificación

...porque remite a:

- ✓ Contextos de incertidumbre.
- ✓ Relación entre personas (enfoque relacional).
- ✓ Prácticas de cuidado.
- ✓ Valores tales como: confianza, empatía, fidelidad, veracidad puestos en juego.
- ✓ Ética de las omisiones: principio de autonomía, justicia y equidad.

El Estudio de Casos

Permite capturar historias que ocurren



Semiología de **problemas morales**

Estudio de casos



- ✓ **Análisis ético**
- ✓ **Algoritmos éticos**

El Análisis Ético

1. Circunstancias que iniciaron el **conflicto**.
2. Actores presentes y potenciales. (Cuestiones de poder)
3. Nivel de **conflicto** percibido al comienzo del proceso.
4. Alternativa/s posible/s.
5. Estructura de **valores** en juego.
6. Creencias en relación con alternativas de valores.
7. Información disponible.
8. Elección del **principio** aplicado.
9. Alternativa o **curso de acción** elegido. Justificación.
10. Nivel de conflicto que sigue a la **elección**.
11. Consecuencias de la **elección**.

La importancia de las preguntas: algoritmos

No

¿Es la vacuna segura y efectiva?
(riesgo-beneficio)

¿Previene contra una
afección severa que no
tiene otra forma de
prevención?

¿Garantiza la **Política
Pública** que se haga
efectiva de forma **universal**?

Si no la indico a nadie ya que
no pueden recibirla todas/os ...
¿beneficio a alguien?

¿Está al alcance de las/os
profesionales hacer algo
para que **todas/os** la
reciban?

¿Es algo que yo puedo hacer
de forma inmediata y que
dará resultados rápidamente?

Sí

No en el
corto plazo

Situaciones en la práctica cotidiana: acercándonos a la reflexión ética

- × Adolescente solo/a**
- × Confidencialidad**
- × Alcances del Secreto**
- × Paternalismo de las/os profesionales**
- × Aspectos éticos de las investigaciones en adolescencia**
- × Cuando la vida de las/os adolescentes se interrumpe**

PATERNALISMO

- "el acto de restringir las acciones autónomas de una persona con la intención de beneficiarla" (definición clásica)
- ¿en todos los casos debe ser rechazado? ¿Existen situaciones en las que el paternalismo podría ser aceptado?

PATERNALISMO

- “dos tipos:
- 1.- el limitado o restringido, en tanto considera los intereses del paciente y actúa en su beneficio, y lo hace debido a limitaciones o dificultades del mismo paciente para actuar o tomar decisiones.
- Deben cumplirse dos condiciones: (1) que existan limitaciones y dificultades en el paciente para actuar o tomar decisiones y (2) que exista un posible daño si el médico no interviene.
- F. Luna, N. Righetti, M.F. Santi. Maestría Bioética. FLACSO

PATERNALISMO

- ② 2.- el extendido o extremo, que sostiene que es aceptable interferir con la voluntad del paciente, apelando a que se realiza por su propio bienestar; encontrándose el paciente, en perfectas condiciones para decidir o actuar.
- ②, implica reemplazar los deseos e intereses del paciente y quebrantar su autonomía.”
- ② F. Luna, N. Righetti, M.F. Santi.
Maestría Bioética. FLACSO

REFLEXIONES

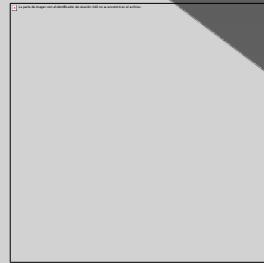
- ◉ EJERCICIO PROFESIONAL
- ◉ BIOÉTICA
- ◉ DERECHOS DEL PACIENTE
- ◉ PATERNALISMO
- ◉ MUERTE DIGNA

Informe Belmont: tres principios (investigación)

- ◉ AUTONOMÍA
- ◉ BENEFICENCIA
- ◉ JUSTICIA
- ◉ NO MALEFICENCIA (Beauchamp y Childress)

CASO 1

(los nombres son de ficción)



Ética de las investigaciones.

¿Es ético hacerlas? ¿Bajo qué circunstancias?

Lidia es una adolescente de 16 años que se dirige esa mañana temprano al hospital en donde está internado su bebé Carlos, quién nació prematuro, pero a diferencia de otras veces, no irá primero al sector de madres sino a una oficina a firmar unos papeles. Alicia su mamá, la abuela de Carlos, le pregunta si los leyó. Lidia está apurada, se le hace tarde, ambas se miran como intentando adivinarse la respuesta.

- **Lidia:** Son muchas hojas vieja..me dijeron que era para probar una vacuna, seguro que a Carlos le va a hacer bien...
- **Abuela:** Ja Ja..leer 20 hojas vos, sería un milagro...¿le dijiste a los doctores que dejaste la escuela? !!Qué trabajo que me diste!!! Exclamando con cierta ternura...
- **Lidia:** ni loca les digo, me da vergüenza...mirá lo que van a pensar....

CASO 2

La chica que peleó por la muerte digna

por Mariana Carbajal
3 de marzo del 2011

- M G murió en el Hospital después de varias semanas de pedir a los médicos que la durmieran para dejar de sufrir.
- La adolescente de 19 años desde fines de enero reclamaba a los médicos que la durmieran profundamente en sus últimos días para no sentir los dolores que la aquejaban y evitar el sufrimiento psíquico que la agobiaba por su estado terminal

- “La vida es un derecho. No es una obligación vivir sufriendo”, sostenía.
- “Que me duerman, para poder estar en paz”, pedía.
- “No es digno estar así... No es vida, no quiero seguir así. Y ellos no me entienden, piensan que siempre se puede salir adelante. Pero yo no doy más, no puedo”

CASO 3: EUTANASIA

Chile- 26/02/2015

- "Soy Valentina M, tengo 14 años, sufro de fibrosis quística, solicito hablar urgente con la presidenta porque estoy cansada de vivir con esta enfermedad y ella me puede autorizar la inyección para quedarme dormida para siempre. Ya se me murió un hermano mayor, Michael, de la misma enfermedad"

- Freddy M, padre de la adolescente, declaró a Radio Cooperativa que respeta la decisión de su hija que está internada en el Hospital Clínico de la Universidad Católica de Santiago y cuyo tratamiento tiene un costo diario de 2.000 dólares

CASO 4: MUERTE DIGNA.

Directivas anticipadas

20/08/16

- ⦿ ...una juez de Neuquén aceptó que un chico de 11 años que padece una enfermedad terminal tenga una *muerte digna*, tal como lo solicitaron sus padres. No obstante, la magistrada le dijo a los médicos que el niño no debe ser privado de confort físico y espiritual y que deben mejorar su calidad de vida remanente. El niño está postrado en su cama, tiene problemas respiratorios y casi no puede alimentarse.

- ◉ Los padres pidieron **que no se prolongue la vida de su hijo** “a través de medios artificiales como Asistencia Mecánica Respiratoria, dado que tales medios se tornarían cruentos y desproporcionados, por cuanto, por las características de la enfermedad no podrían eventualmente, retirarse los soportes vitales y que continúe respirando por sí mismo”.

“No queremos que sufra más”











CASO 5: NEGATIVA AL TRATAMIENTO

- ⦿ José, de 15 años, tiene una enfermedad reumatológica. Está en tratamiento con medicación oral, pero no responde.
- ⦿ Su médica le plantea a él y a su mamá que es necesario pasar a medicación intramuscular.
- ⦿ José se niega; no se quiere pinchar

CASO 6: SALUD SEXUAL

- Carolina, de 14 años, mantiene relaciones sexuales. No se ha cuidado.
- “No le digas a mi mamá, pide.
- ¿Cómo orientamos nuestro accionar médico en este caso?
- Si Carolina fuera una joven de 16 años, ¿nuestro accionar sería diferente?

CASO 7: URGENCIAS

- Está de guardia y le avisan que hubo un incendio en la ciudad y están trayendo a las víctimas.
- Recibe a una joven de 12 años que está inconsciente. Usted detecta niveles muy altos de carboxihemoglobina. La joven necesita cámara hiperbárica y en su ciudad no hay. Deben trasladarla.
- En ambulancia son 3 horas de viaje. En helicóptero son 20 minutos.
- Usted sabe que cada minuto es importante para las neuronas de la joven. Pide el helicóptero.
- Los coordinadores lo niegan. La joven deberá ir por tierra!
- ¿Qué hace?

CASO 8: “EL DEALER”

- Pedro tiene 16 años. Usted lo ha visto desde los 14, de manera interrumpida. Siempre lo traía la mamá.
- El padre de Pedro es adicto, y los abandonó hace 5 años.
- Usted ha detectado conductas adictivas y ha derivado a Pedro y a su madre al servicio de Psicopatología, con el que constituye un equipo de trabajo.
- Hoy viene Pedro sólo a su consultorio y le dice: “mire, ya no me drogo, ahora vendo”

LEYES- CÓDIGOS- JURAMENTOS



Ley 26742: ley argentina de muerte digna

- El día 9 de Mayo del año 2012 fue sancionada en Argentina la Ley N° 26742, llamada "ley de muerte digna".
- “esta ley... se dirige de manera explícita a reducir y limitar la obstinación médica en los tratamientos. El encarnizamiento terapéutico...son medidas en salud tomadas con el fin único de prolongar las vidas de los pacientes, sin que medien consideraciones en torno de la calidad de vida de los mismos. Esta Ley, a la vez que amplía los derechos de los pacientes, humaniza la práctica médica, ofrece un marco legal de actuación al profesional y contribuye a recuperar y fortalecer la relación médico-paciente”.

LEY DE MUERTE DIGNA

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: El paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad." (Art. 1)

CONSENTIMIENTO INFORMADO OBLIGATORIO: "...la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales, en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada..."

DECISIONES POR ESCRITO Y REVOCABLES: toda la información referida al consentimiento informado y a las decisiones tomadas en base a lo pactado entre pacientes (o representantes) e intervinientes del equipo de salud debe dejarse por escrito y firmarse por todos los intervinientes en el acto. Las decisiones...son total y absolutamente revocables en cualquier momento del tratamiento. Los profesionales deben acatar dichas decisiones sin cuestionarlas, dejando constancia por escrito en la historia clínica.

DIRECTIVAS ANTICIPADAS: toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos.

JURAMENTO HIPOCRÁTICO (AÑO 1964.

Dr Luis Lasagna. Decano FM U de Tufts)

- "Prometo cumplir, en la medida de mis capacidades y de mi juicio, este pacto.
- Respetaré los logros científicos que con tanto esfuerzo han conseguido los médicos sobre cuyos pasos camino, y compartiré gustoso ese conocimiento con aquellos que vengan detrás.
- Aplicaré todas las medidas necesarias para el beneficio del enfermo, buscando el equilibrio entre las trampas del sobretratamiento y del nihilismo terapéutico.
- Recordaré que la medicina no sólo es ciencia, sino también arte, y que la calidez humana, la compasión y la comprensión pueden ser más valiosas que el bisturí del cirujano o el medicamento del químico.

JURAMENTO HIPOCRÁTICO (AÑO 1964.

Dr Luis Lasagna. Decano FM U de Tufts)

- "No me avergonzaré de decir "no lo sé", ni dudaré en consultar a mis colegas de profesión cuando sean necesarias las habilidades de otro para la recuperación del paciente.
- Respetaré la privacidad de mis pacientes, pues no me confían sus problemas para que yo los desvele.
- Debo tener especial cuidado en los asuntos sobre la vida y la muerte.
- **Si tengo la oportunidad de salvar una vida, me sentiré agradecido. Pero es también posible que esté en mi mano asistir a una vida que termina; debo enfrentarme a esta enorme responsabilidad con gran humildad y conciencia de mi propia fragilidad. Por encima de todo, no debo jugar a ser Dios.**

JURAMENTO HIPOCRÁTICO

- Recordaré que no trato una gráfica de fiebre o un crecimiento canceroso, sino a un ser humano enfermo cuya enfermedad puede afectar a su familia y a su estabilidad económica. Si voy a cuidar de manera adecuada a los enfermos, mi responsabilidad incluye estos problemas relacionados.
- Intentaré prevenir la enfermedad siempre que pueda, pues la prevención es preferible a la curación.
- Recordaré que soy un miembro de la sociedad con obligaciones especiales hacia mis congéneres, los sanos de cuerpo y mente así como los enfermos.

JURAMENTO HIPOCRÁTICO

- Si no violo este juramento, pueda yo disfrutar de la vida y del arte, ser respetado mientras viva y recordado con afecto después. Actúe yo siempre para conservar las mejores tradiciones de mi profesión, y ojalá pueda experimentar la dicho de curar a aquellos que busquen mi ayuda."

CODIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA MÉDICA (1949/2006)

- **EL MÉDICO DEBE:**
- **1.-respetar el derecho del paciente competente a aceptar o rechazar un tratamiento.**
- **2.-dedicarse a proporcionar un servicio médico competente, con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto por la dignidad humana.**
- **3.-tratar con honestidad a pacientes y colegas, e informar a las autoridades apropiadas sobre los médicos que practiquen en forma antiética e incompetente o a los que incurran en fraude o engaño.**

CÓDIGO INTERNACIONAL DE ÉTICA MÉDICA (1949/2006)

- **EL MÉDICO DEBE:**
- **4.-respetar los derechos y preferencias del paciente, de los colegas y de otros profesionales de la salud.**
- **5.-reconocer su importante función en la educación de la opinión pública, pero debe obrar con la debida cautela al divulgar descubrimientos o nuevas técnicas, o tratamientos a través de canales no profesionales.**
- **6.-esforzarse por utilizar los recursos de salud de la mejor manera para beneficio de los pacientes y su comunidad.**
- **7.-respetar los códigos de ética locales y nacionales.**

HACIA LOS PACIENTES

◎ DEBE:

- ◎ 1.-recordar siempre la obligación de respetar la vida humana.**
- ◎ 2.-considerar lo mejor para el paciente cuando preste atención médica.**
- ◎ 3.-a sus pacientes toda su lealtad y todos los recursos científicos disponibles para ellos.**

HACIA LOS PACIENTES

- ◎ **DEBE:**
- ◎ **4.-respetar el derecho del paciente a la confidencialidad. Es ético revelar información confidencial cuando el paciente otorga su consentimiento o cuando existe una amenaza real e inminente de daño para el paciente u otros y esta amenaza sólo puede eliminarse con la violación del secreto.**

HACIA LOS PACIENTES

⦿ DEBE:

⦿ 5.-prestar atención de urgencia como deber humanitario....

⦿ 6-en situaciones cuando represente a terceros, asegurarse que el paciente conozca cabalmente dicha situación.

HACIA LOS PACIENTES

- ⦿ NO DEBE:
- ⦿ Tener para con sus pacientes...relación abusiva o de explotación.

JURAMENTO Y CÓDIGO: algunas críticas

- carácter abstracto y general de las reglas,
- “ no permiten resolver problemas relacionados con ciertas situaciones particulares y frecuentes. Por ejemplo, qué debe hacerse ante un caso en el que una adolescente solicita al médico que le prescriba pastillas anticonceptivas. El médico, convencido de que está actuando en función del beneficio de su paciente, puede considerar no sólo que no corresponde facilitarle el acceso al método anticonceptivo sino que debe comunicarse con sus padres para interiorizarlos de la situación.
- Luna, Righetti

JURAMENTO Y CÓDIGO: algunas críticas

- “Los códigos de ética deberían poder dar solución a un caso como éste -en el que está en juego la corrección o incorrección moral de la violación del secreto médico cuando el fin buscado es el bienestar del paciente-, y deberían dar una única solución. Sin embargo, el Juramento Hipocrático es sumamente enigmático con respecto a la confidencialidad. Sólo dice que debemos divulgar exclusivamente aquello que debe ser divulgado.”



Luna, Righetti . Maestría. FLACSO

JURAMENTO Y CÓDIGO: algunas críticas

- “el Código Internacional de Ética Médica es más explícito: "el médico le debe a su paciente absoluta discreción sobre todo lo que se le ha confiado".
- La norma es muy clara -la prohibición es absoluta-, pero sin embargo no hace justicia al dilema que enfrenta el médico en un caso como el citado.
- Los casos pueden ser muy diversos y merecer, entonces, un tratamiento apropiado para su especificidad. De modo que la ausencia de ciertos temas, el carácter general de las normas y, muchas veces, el lenguaje poco claro hace que los códigos presenten serias limitaciones para cumplir con su función de guiar la práctica médica en situaciones particulares”.
- Posición paternalista
-

Luna, Righetti

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ARGENTINO. REFORMA DEL 1/01/2016

- Es incapaz de ejercicio de deberes y derechos jurídicos: ...la persona que no cuenta con la edad y grado de madurez suficiente
- Es declarada incapaz por sentencia judicial: **“una persona mayor de trece años que padece una adicción o una alteración mental permanente o prolongada, de suficiente gravedad,”** .

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ARGENTINO. REFORMA DEL 1/01/2016

- Es menor de edad la persona que no ha cumplido los 18 años
- Se entiende por adolescente al menor de edad que cumplió 13 años
- La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales.
- Pero: la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico.
- La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona .
- **...el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física .**

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL ARGENTINO. REFORMA DEL 1/01/2016

Consentimiento: en tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica .

- **A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo (art. 26).**

Y LARGAMOS CON la discusión

- ◉ ÉTICA
- ◉ BIOÉTICA
- ◉ PATERNALISMO: ENSAÑAMIENTO TERAPÉUTICO / PATERNALISMO POSITIVO
- ◉ EDADES EN LA TOMA DE DECISIONES
- ◉ DILEMAS

¡GRACIAS! SIGAN DISFRUTANDO
DEL CONGRESO



IRENE MARÍA TERESA
AGUSTINA